



## DECRETO

**Expediente nº:** 680/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos

**Asunto del Expediente:** Incorporación remanentes 2026

**DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)**

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 31 de diciembre de 2025 se procede a la liquidación del ejercicio 2025.

**SEGUNDO.** Consta certificado de remanentes de la intervención municipal de fecha 22 de febrero de 2026.

**TERCERO.** Consta informe de la intervención municipal de fecha 23 de febrero de 2026.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Dispone el artículo 182.1 b) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que *“No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros: (...) b) los créditos que amparen compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley”*.

**SEGUNDO.** Por su parte, la base 15 de las bases de ejecución del presupuesto, en su apartado sexto indica que: *“con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:*

*(...) b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior, previo informe de Intervención en el que se haga constar la existencia de remanente objeto de incorporación.”*





**TERCERO.** Los remanentes de crédito se definen en el art. 98 RD 500/1990, según el cual, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, integrándose por los saldos de disposiciones, saldos de autorizaciones y los saldos de crédito.

**CUARTO.** Las incorporaciones de remanentes de crédito son modificaciones presupuestarias que suponen una excepción al principio de especialidad temporal de los créditos. La existencia de dichos remanentes de crédito resulta, con carácter general, del cálculo de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y solo podrán ser incorporados una vez, debiendo consumirse en dicho ejercicio.

Además, los remanentes incorporados serán aplicables, con carácter general, a cualquier gasto. A este respecto, en la Consulta de la Intervención General de la Administración del Estado n.º 3/93 se dice que la naturaleza económica de los gastos sólo tendrá relevancia a efectos de la incorporación de remanentes de crédito, en la medida en que incida en alguna de las condiciones que debe presidir la citada incorporación y que, en caso de no poder realizar los gastos pretendidos con cargo a los remanentes de crédito incorporables, antes de desistir de su ejecución, deberá valorarse la posibilidad de realizar los nuevos gastos acudiendo a otras figuras de modificación presupuestaria. De ello se entiende que como regla genera, si no se va a gastar la totalidad del importe correspondiente de los remanentes de crédito que han sido incorporados del ejercicio anterior, cabe la posibilidad de utilizar el mismo para gastos distintos a los que motivaron su concesión y autorización.

**QUINTO.** Se considerarán recursos financieros a efectos de incorporaciones de remanentes de créditos el remanente de tesorería para gastos generales.

**SEXTO.** La ley no establece expresamente el momento en que ha de realizarse la incorporación de remanentes, si bien puede deducirse del contexto de los distintos preceptos que la regulan. Por ello, es posible la incorporación sin haber liquidado el presupuesto en el sentido de no haber aprobado la liquidación, no sin confeccionar antes la liquidación porque se conoce su cuantía y la aprobación de la liquidación es solo un acto formal de asunción de una realidad obtenida de la contabilidad al cierre del ejercicio. Por lo tanto, la incorporación de remanentes puede realizarse en cualquier momento una vez confeccionada la liquidación y cumplido el requisito de existencia de suficientes recursos financieros para ello conforme al art. 48 RD 500/1990 (mismo sentido base 15 de ejecución del presupuesto 2026).

**SÉPTIMO.** Respecto al órgano competente, conforme a la Base 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, corresponde a la Alcaldía.

**OCTAVO.** En cuanto a la incidencia que esto vaya a tener sobre las reglas fiscales, y sin perjuicio de lo informado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación a la no obligatoriedad de la comprobación del presente extremo en el informe de intervención de modificaciones de crédito, cabe señalar lo siguiente.





- En cuanto a la estabilidad presupuestaria.

El principio de estabilidad presupuestaria se regula en el artículo 3 LOEPSF que dice lo siguiente:

*1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

*2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*

*3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.*

El art. 11 LOEPSF indica que las actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

El cálculo de la estabilidad presupuestaria se obtendrá determinando la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos).

Teniendo en cuenta que la incorporación del remanente de tesorería se imputa al capítulo VIII del presupuesto de ingresos (salvo aquellas cuya fuente de financiación sea el compromiso de ingreso), y que las operaciones que va a financiar son gasto no financiero (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos), tendrá una **incidencia negativa en la estabilidad presupuestaria** del ayuntamiento.

- En cuanto a la regla de gasto

Establece el artículo 12 LOEPSF que la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias de las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Por ello, tendrá una incidencia negativa en la regla de gasto.





Es por lo que, en virtud de las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en concordancia el resto de normativa aplicable, por el presente se adopta la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2026/224 de 23 de febrero de 2026.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Incorporar al presupuesto del ejercicio 2026 remanente conforme al artículo 182.1 b) TRLRHL por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (492.721,53€) conforme al Anexo, mediante una modificación de crédito de incorporación de remanentes n.º 8/2026

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución en el portal de transparencia y dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

**TERCERO.** Notificar la presente a la Intervención Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

La presente Resolución se firma por la Secretaria General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Firgas, a la fecha de la firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO**

Expediente: **8/2026** Fecha: **20/02/2026** Grupo Apuntes:

Texto Explicativo: MC incorporación remanentes no afectados

Situación Expediente: **En Elaboración** Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	134 22199 OTROS SUMINISTRO			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		3.999,66	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
G	135 46700 A CONSORCIOS.			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		33.510,91	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
G	151 60000 INVERSIONES EN TERRENOS. Acuerdo expropiación			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		89.515,00	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
G	161 22199 OTROS SUMINISTRO			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		14.991,62	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
G	165 20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES.			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		14.846,25	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
G	165 22100 ENERGÍA ELÉCTRICA.			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		116.654,94	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
G	165 22112 SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		15.598,49	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
G	1720 22608 OTROS GASTOS			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		14.374,65	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
G	2313 22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		7.288,30	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
G	311 22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		13.491,19	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA



**RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO**

Expediente: **8/2026** Fecha: **20/02/2026** Grupo Apuntes:

Texto Explicativo: MC incorporación remanentes no afectados

Situación Expediente: **En Elaboración** Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	342 63200 Edificios y Otras Construcciones			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		4.637,68	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
G	432 63600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION.			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		7.366,95	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
G	459 21000 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		14.953,88	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
G	459 22199 OTROS SUMINISTRO			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		15.238,22	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
G	9202 22104 VESTUARIO.			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		10.613,44	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
G	9202 22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		10.456,50	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
G	9203 21400 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ELEMENTOS DE TRANSPORTE			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		6.363,66	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
G	9203 22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE.			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		1.154,14	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
G	9203 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		8.093,41	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
G	9203 22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		12.070,88	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA



**RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO**

Expediente: **8/2026** Fecha: **20/02/2026** Grupo Apuntes:

Texto Explicativo: MC incorporación remanentes no afectados

Situación Expediente: **En Elaboración** Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	9203 63500 MOBILIARIO.			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		60.213,68	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
G	926 22709 TRABAJOS REALIZADOS POR OTROS			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		7.745,00	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
G	934 22708 SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD.			050 + INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	5		9.543,08	INCORPORACION DE REMANENTE DE FORMA AUTOMATICA
I	87000 PARA GASTOS GENERALES.			020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		492.721,53		
<b>Suma Total .....</b>						<b>492.721,53</b>	<b>492.721,53</b>	

